

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 4 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2017-00334, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2017 00334 00

Villavicencio, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral incoado por Cipriana Parada contra Healthfood S. A.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que, mediante auto del 24 de enero de 2023, se dispuso requerir a la parte actora para que efectuara nuevamente la diligencia de notificación del mandamiento de pago a la ejecutada **HEALTHFOOD S. A. EN LIQUIDACION**, de conformidad con las precisiones expuestas en dicha providencia, sin que a la fecha haya habido pronunciamiento alguno de la interesada, ni se hubiere efectuado dicho trámite, por lo cual se dispondrá requerirla en tal sentido.

De otra parte, el Juzgado 3° Laboral del Circuito de Armenia -Quindío-, mediante oficio 054 del 26 de enero de 2023, librado dentro del proceso ejecutivo laboral 630013105003-2019-00098-00 allí adelantado por PAULA ANDREA OCAMPO TOBON contra la aquí demandada, solicitó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, el del remanente del producto de los embargados y el de los dineros que tenga a su favor la demandada dentro del proceso de la referencia, a lo cual habrá de accederse, tomando atenta nota de dicha medida, lo cual será comunicado a dicho Estrado Judicial, advirtiéndole que en el mismo no hay bienes embargados ni secuestrados, ni dineros a disposición.

Por tanto, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe nuevamente la notificación de la demandada **HEALTHFOOD S. A. EN LIQUIDACION**, conforme a lo dispuesto en el auto calendarado el 24 de enero de 2023.

SEGUNDO: TOMAR nota del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, el del remanente del producto de los embargados y el de

los dineros que tenga a su favor la demandada dentro del proceso de la referencia, solicitado por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia -Quindío-, acorde a lo considerado.

TERCERO: COMUNICAR al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia - Quindío, lo dispuesto en el numeral anterior.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°062 de fecha 10 de mayo de 2022

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5058db23010d669fa8a9dd10327e86980bb3b741be5380d413d3e0ca59f03f9d

Documento generado en 09/05/2023 03:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>